

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código (CÓDIGO SIGA)	Denominación (DESCRIPCION SIGA)
	040100010019	Servicio de Almuerzo y Coffee Break
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	C0078 Programación Multianual y Formulación Presupuestaria AEI.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Coffee Break y Almuerzo para el taller de "Asistencia técnica dirigido a gobiernos regionales en el marco de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2026 – 2028" del Sector Agrario y de Riego	

<p><b>1. FINALIDAD PÚBLICA</b></p> <p>Contribuir en la gestión del proceso presupuestario del Pliego 13: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, orientados al logro de las metas y objetivos, brindando lineamientos para desarrollar el proceso de Programación y Formulación Multianual del Sector Agrario y de Riego.</p>
<p><b>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b></p> <p>Contratar el servicio de Coffee Break y Almuerzo para el taller de "Asistencia técnica dirigido a Gobiernos Regionales en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026 – 2028" del Sector Agrario y de Riego, programado para el día 09 de junio del presente año.</p> <p>Este taller contribuirá a fortalecer el enfoque en resultados, brindando lineamientos estratégicos que orienten la Programación y Formulación Multianual del Sector Agrario y de Riego, en coherencia con las metas y objetivos del sector.</p>
<p><b>3. ANTECEDENTES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo regula el sistema administrativo de presupuesto público, integrante de la administración financiera del sector público, derogando la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.</li> <li>▪ Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.</li> <li>▪ Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria.</li> <li>▪ En el marco del Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI y en cumplimiento de las funciones encomendadas de asesoramiento y proponer conducir y evaluar las acciones de racionalización y en la mejora de los procesos.</li> </ul>
<p><b>4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO</b></p> <p>Servicio de Coffee Break y Almuerzo para el taller de capacitación para el día 09 de junio de 2025, por un total de <b>130</b> personas, donde el contratista del servicio deberá coordinar con la Oficina de Presupuesto, la prestación comprende las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El servicio incluirá la atención de mozos (mínimo 1 mozo), el cual deberá presentar la vestimenta adecuada para el servicio a prestar.</li> <li>• El menaje deberá incluir fuentes, vasos, tazas, platos, cucharitas, cucharas, tenedores y cuchillos, termos, porta servilletas para la atención de <b>130</b></li> </ul>

personas, cuya programación se distribuye en el siguiente horario:

**Coffe Break por la mañana, atención del día 09 de junio a las 10:40 a.m.:**

Cantidad: 130 personas

- 130 mini sandwich de pollo con apio (pan petipan)
- 130 mini croissants de jamón y queso
- 130 alfajorcitos
- 130 empanadas de lomo
- 130 brownies de chocolate

- Bebidas: estación de agua mineral, infusión (frutos rojos, manzanilla, anís, hierba luisa), café pasado y gaseosa, instalado de manera permanente durante el transcurso del evento para 130 personas.
- Nota: Tres (03) bocaditos salados y dos (02) bocaditos dulces por persona.

**Almuerzo, atención del día 09 de junio a las 13:00 p.m.:**

Cantidad: 130 personas

- 130 entradas (ensalada cocida)
- 130 platos de fondo (asado de res con pure)
- 130 piezas de frutas (mandarina)
- 130 bebidas (vaso de 250 ml de chicha morada)

**Coffe Break por la tarde, atención del día 09 de junio a las 16:00 p.m.:**

Cantidad: 130 personas

- 130 enrollado de hotdog
- 130 mini butifarra
- 130 mini milhojas de manjar blanco
- 130 mini caprese en pan árabe
- 130 mini pionono

- Bebidas: estación de agua mineral, infusión (manzanilla, anís, hierba luisa), café pasado y gaseosa, instalado de manera permanente durante el transcurso del evento para 130 personas.
- Nota: Tres (03) bocaditos salados y dos (02) bocaditos dulces por persona.

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- Personal natural o jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores – RNP y no tenga impedimento para contratar con el Estado.
- RUC vigente
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), por servicios iguales o similares al objeto de la prestación, pudiendo ser en entidades públicas o privadas. **Se consideran servicios similares a lo siguiente:** alimentación, refrigerios, catering, servicio de preparación de alimentos, Coffe break, desayunos, almuerzos.
- Acreditación: El proveedor debe acreditar dos (02) contrataciones de servicios iguales o similares al objeto de la prestación. Se acreditará con copia simple de
  - (i) Contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación.
  - (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono.

<b>6. REGLAMENTOS SANITARIAS</b>	<b>TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O</b>
No corresponde	
<b>7. SEGUROS</b>	
No corresponde	
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	
No corresponde	
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>LUGAR:</b> Auditorio del MIDAGRI ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María-Lima. <b>PLAZO:</b> El servicio se realizará el día 09 de junio del 2025 en el transcurso del día	
<b>10. ENTREGABLES</b>	
Carta del servicio realizado dirigida a la Oficina de Presupuesto y del MIDAGRI y presentarlo en mesa de partes, en forma presencial y/o virtual de 08:30 a 16:30 horas, sito en Calle Cahuide Nro. 805 – Jesús María y/o a través de mesa de partes virtual, ( <a href="https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/">https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/</a> ), en un solo archivo PDF con la descripción del servicio realizado, adjuntando fotos del servicio prestado.	
<b>11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)</b>	
La conformidad será emitida por la Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para ello el área usuaria debe verificar el contenido, calidad y cumplimiento de los requisitos establecidos.	
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.	
De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.	
El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.	
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento <sup>1</sup> , u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley <sup>2</sup> . En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.	

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

## **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)**

El pago es único, 100 % del monto contratado, previa conformidad por parte de la Oficina de Presupuesto del MIDAGRI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## **14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No corresponde

## **15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### **15.2. Otras penalidades**

No aplica.

## **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

## **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Resolución de contrato.</li> <li>Ampliación de plazo contractual.</li> <li>Recepción y conformidad de la prestación.</li> <li>Valorizaciones o metrados.</li> <li>Liquidación de contrato.</li> <li>Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li> <li>Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</li> <li>Prestaciones accesorias</li> <li>Vicios ocultos</li> <li>otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</li> </ol>
<p><b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p><b>20. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)</p>
<p><b>NO CORRESPONDE</b></p>
<p><b>21. GESTIÓN DE RIESGOS</b> (Artículo 60 de la Ley)</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.</p>
<p><b>22. OTROS</b> (Artículo 229.1 reglamento)</p>
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>
<p><b>23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES</b></p>
<p>No corresponde</p>
<p><b>24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO</b></p>
<p>No corresponde</p>



Firmado digitalmente por MEZA  
MILLÁN Felipe César FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.06.2025 15:06:04 -05:00

---

**FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN**  
Director  
Oficina de Presupuesto

